



**COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS EN INGENIERÍA DE LA RAMA
INDUSTRIAL, INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES
Y PERITOS INDUSTRIALES DE SEVILLA**

Plaza del Museo, 6 - 41001 Sevilla - Telef. 95 450 25 07 - Fax: 95 421 90 28

PROYECTO INDUSTRIA CONECTADA 4.0
Bases reguladoras de ayudas para la transformación digital

Orden EIC/743/2017, de 28 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas dirigidas a impulsar la transformación digital de la industria española en el marco del proyecto industria conectada 4.0.

La innovación, la automatización y los procesos productivos sofisticados son la base de las estrategias industriales de éxito.

La digitalización de la industria o la Industria 4.0, abarca mucho más que la tecnología. Las empresas deben estar preparadas para experimentar cambios radicales debido a diversos factores, como son: la rapidez en la fabricación de las series, el volumen y la imprevisibilidad de la producción, una mayor fragmentación y reorientación de las cadenas de valor, la importancia del cliente en el proceso productivo o las nuevas relaciones entre los institutos de investigación, la enseñanza superior y el sector privado. Igualmente, importante son los nuevos modelos de negocio, los nuevos vínculos entre las grandes y pequeñas empresas, las nuevas formas de cooperación entre todos los niveles de la actividad empresarial (diseño, producción, ventas, logística, mantenimiento, etc.), y la necesidad de contar con competencias nuevas y actualizadas junto con nuevas formas de trabajar.

Por tanto el objeto de esta Orden, es la **aprobación de las bases reguladoras** de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas en especie a las empresas industriales dirigidas a impulsar la digitalización de la industria española y dotar a éstas de estrategia, iniciativas y acciones que les ayuden en esa transformación, en el marco del proyecto «Industria Conectada 4.0».

Empresas beneficiarias y sus requisitos.

Podrán tener la condición de empresas beneficiarias las PYME, cualquiera que sea su forma jurídica que desarrollan o van a desarrollar una actividad industrial productiva siempre que su objeto social se refiera a actividades encuadradas en la Sección C -Industria Manufacturera - Divisiones 10 a 32 (CNAE 2009).

Actividad objeto de ayuda y duración.

1. La ayuda en especie objeto de esta Orden, será la recepción de un asesoramiento especializado e individualizado que incluirá un diagnóstico de la situación de partida de la empresa beneficiaria, y la elaboración de un plan



COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS EN INGENIERÍA DE LA RAMA INDUSTRIAL, INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES Y PERITOS INDUSTRIALES DE SEVILLA

Plaza del Museo, 6 - 41001 Sevilla - Telef. 95 450 25 07 - Fax: 95 421 90 28

de transformación digital. El asesoramiento se prestará a través de reuniones individualizadas con las empresas beneficiarias y la realización de talleres temáticos y demostrativos de apoyo, con un mínimo de 50 horas de asesoramiento individualizado.

2. La empresa beneficiaria recibirá dentro del asesoramiento especializado los siguientes servicios:

- a) Diagnóstico previo de la situación digital de partida de la empresa y un análisis interno de la organización y del negocio.
- b) Plan de Transformación que incluirá la definición de las actuaciones del plan, la cuantificación y priorización de oportunidades de digitalización y un benchmarking de habilitadores.
- c) Visitas necesarias a las instalaciones de la industria beneficiaria.
- d) Talleres demostrativos de contenido práctico, que acerquen las soluciones digitales a las empresas industriales beneficiarias del asesoramiento.

Modalidad de ayuda, dotación y pago.

1. El precio del servicio objeto de ayuda es de 10.400,00 € por empresa industrial beneficiaria, impuestos incluidos.
2. La Fundación EOI concederá una subvención bajo la modalidad de ayuda en especie hasta 10.400,00 € por empresa industrial beneficiaria, impuestos incluidos, que complete el proceso de asesoramiento.
3. La empresa beneficiaria contribuirá como máximo con un tercio del importe total del precio del servicio objeto de ayuda. Dicha cuantía se establecerá en función de la cofinanciación.
4. La cuantía final de ayuda que recibirá la empresa beneficiaria será la diferencia entre la cuantía máxima subvencionable por empresa beneficiaria (10.400,00 €) y la parte que le corresponda aportar a la empresa beneficiaria.

Presentación de solicitudes.

La solicitud se cumplimentará por vía telemática <http://www.eoi.es/> con certificado digital válido, a través de la cual deberá cumplimentarse el formulario de solicitud y adjuntar los documentos requeridos.

El plazo para la presentación de solicitudes será como máximo de dos meses desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «BOE».